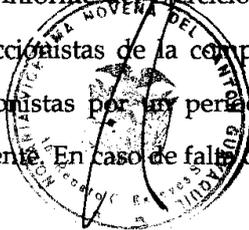


1 nombre de **SUN ENERGY ECUADOR S.A. ENERGYEC . ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO** .- Su domicilio será la ciudad de Guayaquil, pudiendo
3 establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.
4 **ARTICULO TERCERO**.- La duración de la sociedad será de cincuenta años,
5 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.-
6 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO** .- La compañía tiene por objeto dedicarse
7 a: A) La construcción, instalación, montaje, operación y mantenimiento de
8 centrales de generación de energía eléctrica convencional y/o no convencional
9 para la generación de energía eléctrica, cuya producción se origine en la
10 explotación de cualquier tipo de fuente de energía, así como la
11 comercialización y venta de dicha energía, sea a través de contratos regulados
12 o no, o directamente al Mercado Eléctrico Mayorista, a través del despacho
13 que ordene el organismo correspondiente hacia dicho Mercado Eléctrico
14 Mayorista, todo ello, en base y en ejercicio de las facultades, derechos y
15 obligaciones que determine la normativa aplicable. B) Para la consecución de
16 los objetivos previstos en el literal a) del presente Artículo, la compañía deberá
17 observar y cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la
18 ley, que conduzcan a la obtención de la correspondiente delegación por parte
19 de la Autoridad competente, a través del respectivo título habilitante,
20 instrumentado en el contrato de concesión, permiso, licencia o cualquier otro
21 instrumento que, de acuerdo con la ley, autorice y formalice la delegación por
22 parte de la Autoridad Competente. Además, la compañía podrá aplicar al
23 proyecto MDL tendiente a la promoción y venta de los certificados de
24 reducciones de emisiones de gases efecto invernadero CER'S que los
25 proyectos y las centrales de generación que la compañía construya y opere
26 produzcan. **CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL , ACCIONES ,**
27 **ACCIONISTAS Y ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO : DEL**
28 **CAPITAL Y LAS ACCIONES**.- El capital de la sociedad será de

1 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800,00),
2 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas de un
3 valor nominal de un (US \$1.00) dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una de ellas. Las acciones podrán estar representadas por
5 certificados provisionales cuando no estén pagadas en su totalidad y por
6 títulos cuando estén totalmente pagadas . Los títulos y / o certificados
7 provisionales deberán ser firmados por el presidente de la sociedad y por
8 el gerente general pudiendo dichos títulos o certificados representar una o
9 más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La
10 sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente General .
11 El presidente y el Gerente General tendrán representación legal, judicial
12 y extrajudicial de manera individual, quedando en consecuencia
13 ampliamente facultados para ejecutar y administrar los negocios sociales y
14 la inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo tanto disponer
15 de los valores y activos de la compañía a excepción de los bienes
16 inmuebles para cuya venta , compra , transferencia o hipoteca y
17 cualquier otro gravamen, necesitarán de la autorización de la Junta
18 General. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al presidente le
19 corresponden las siguientes funciones: A) Convocar y presidir las reuniones
20 de Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. B)
21 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en
22 forma individual, en todas sus operaciones. C) Dirigir la administración de
23 la compañía, contratar y remover al personal de la misma. D) Presentar
24 anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General y El Estado
25 de Cuentas de la Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico
26 del año. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y será
27 designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
28 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia el



1 Presidente será reemplazado por el Gerente General. **ARTICULO**
2 **OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La sociedad contará con un
3 Gerente General que será designado por la junta general, su
4 nombramiento tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes funciones: A) Asistir al
6 Presidente en las actividades que este funcionario realice; B) ejercer
7 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
8 manera individual; la Ley y el presente Estatuto; y, D) Subrogar al
9 Presidente cuando este funcionario falte o se ausente, E) Intervenir como
10 secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el
11 Presidente las Actas de las sesiones. F) Suscribir con el Presidente los
12 certificados Provisionales y los Títulos de Acciones. G) Llevar el Libro de
13 Actas y el de Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley.
14 **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
15 Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las
16 juntas ordinarias de accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre
17 de cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en
18 cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, y las
19 convoquen los funcionarios autorizados, para decidir respecto de
20 cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento
21 de las juntas de accionistas, y siempre que tales materias se señalan en la
22 convocatoria correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.-**
23 La convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, la
24 hará el Presidente o el Gerente General por medio de un aviso que se
25 publicará, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
27 anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y cumpliendo
28 con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento

1 sobre Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Si la junta
2 general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
3 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
4 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general
5 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
6 no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
7 capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria,
8 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
9 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
10 la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Para que la
11 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
12 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,
13 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
15 modificación de los estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá
16 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
17 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
18 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
20 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
21 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con
22 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
23 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en
24 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- De las
25 deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará constancia
26 en un libro de actas, el que será llevado por el secretario de la Junta General
27 de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL BALANCE Y DE**
28 **LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- La asamblea realizará un balance

1 general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha
2 que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo, balance
3 que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad
4 en el último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el informe
5 presentado por el comisario, en su caso, serán presentados a la
6 consideración de la junta ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de
7 accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias facultades, el
8 destino de las utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO**
9 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas
10 deberá nombrar anualmente un comisario titular y un suplente los mismos
11 que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán
12 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
13 sociales y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y
14 amovibles. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios
15 en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día a
16 los comisarios les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia,
17 directa o indirectamente, con la compañía que administren. Los comisarios
18 tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art.
19 279 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará por
21 acuerdo de la junta general de accionistas y en los demás casos establecidos
22 por la ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la sociedad, se
23 procederá a su liquidación la que estará a cargo del liquidador designado
24 por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración.
25 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las dudas y dificultades que se
26 susciten entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la
27 sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente su
28 liquidación, sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITAQUILAS

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439038
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACION: 26/06/2012 9:22:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUN ENERGY ECUADOR S.A. ENERGYEC
APROBADO

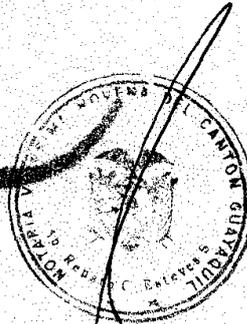
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EXPIRARA EL: 26/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CORRESPONDIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-494515

Guayaquil, 28 de Junio del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SUN ENERGY ECUADOR S.A. ENERGYEC** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

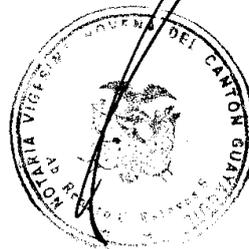
JARRIN STAGG BORIS ANDRES	\$ 100.00
JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Director General



1 presente contrato de sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la
2 apreciación de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento
3 o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o
4 disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente
5 con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta general que
6 habiendo sido convocada legalmente no tomare las decisiones
7 correspondientes, ya sea por falta de quórum o por que una vez
8 constituida no resolviere lo que corresponda, lo serán por un árbitro de
9 acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será designado, de
10 común acuerdo, por las partes en conflicto. **ARTICULO DÉCIMO**
11 **NOVENO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de **SUN ENERGY**
12 **ECUADOR S.A. ENERGYEC,** se suscribe y paga de la siguiente manera: el
13 señor Daniel Alberto Jarrín Stagg ha suscrito cuatrocientas(400) acciones,
14 correspondiente al cincuenta por ciento del total de las acciones emitidas, y
15 el señor Boris Andrés Jarrín Stagg ha suscrito cuatrocientas (400) acciones
16 correspondiente al cincuenta por ciento del paquete accionario, las mismas
17 que han sido pagadas en un veinticinco por ciento (25%) del valor total de
18 cada una de ellas, tal como consta del certificado de integración de
19 capital extendido por el Banco de Guayaquil, el mismo que forma
20 parte de esta escritura.- Cumpla usted señor Notario con las
21 formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y
22 perfeccionamiento de esta escritura, dejando constancia que como
23 documentos habilitantes se adjuntan el certificado de integración de
24 capital, cédulas de identidad y certificados de votación de los señores
25 Daniel Alberto Jarrín Stagg y Boris Andrés Jarrín Stagg .- f) Ilegible.-
26 Abogada María Eugenia Jil Ramírez.- Registro número once mil ochocientos
27 cuarenta y tres.- Guayaquil".-Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta



1 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los
2 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
3 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
4 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
5 Doy fe.

6

7

8 **BORIS ANDRÉS JARRÍN STAGG**

8

9

C.C. No. 091249856-5

10

C.V. No. 328-0186

11

12

13

14 **DANIEL ALBERTO JARRÍN STAGG**

14

15

C.C. No. 091438761-8

16

C.V. No. 329-0186

17

18

19

EL NOTARIO

20

21

22

23

24

SE OTURGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

25

26

27

28



Ul. Ronald E. Estroza Jarama
NOTARIO SUPLENTE
VICECIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0003875, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el veintitrés de Julio del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUN ENERGY ECUADOR S.A. ENERGYEC**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el dos de Julio del año dos mil doce.-
Guayaquil, treinta de Julio del año dos mil doce.-



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.078
FECHA DE REPERTORIO:09/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003875, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 29 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SUN ENERGY ECUADOR S.A. ENERGYEC, de fojas 82.463 a 82.477, Registro Mercantil número 14.486.

ORDEN: 44078



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo Amador Delgado'.

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Agosto de 2012

\$ 20,00

REVISADO POR: A small handwritten mark or signature next to the text 'REVISADO POR:'.

N° 334083

IMP. IGM, SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0019781

Guayaquil, 3 SEP 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Guayaquil,

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **SUN ENERGY ECUADOR S.A. ENERGYC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Eduardo